

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONTROL DE  
GARANTÍAS DE CARTAGENA- CASA DE JUSTICIA DE CANAPOTE PISO 2.

Cartagena de Indias, mayo 17 de 2019

Oficio N° 791

**MARGARETH CECILIA SANCHEZ ORTIZ EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE MARIA  
ALEJANDRA MARTINEZ SANCHEZ**

Cartagena-Bolívar

REFERENCIA. RADICACIÓN 13-001-40-71-004-2019- 00107-00 -ACCION DE TUTELA de  
**MARGARETH CECILIA SANCHEZ ORTIZ EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE MARIA  
ALEJANDRA MARTINEZ SANCHEZ** contra **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.**

Cordial Saludo,

Por medio del presente y con el respeto acostumbrado, nos permitimos comunicarle que mediante providencia del 17 de mayo de 2019, este Despacho Judicial resolvió:-  
"PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida a favor de **MARGARETH CECILIA SANCHEZ ORTIZ EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE MARIA ALEJANDRA MARTINEZ SANCHEZ** contra **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.** SEGUNDO: ABSTENERSE por el momento de decretar la medida previa solicitada, según los fundamentos de la parte motiva del presente auto. TERCERO: NEGAR la práctica de la prueba de interrogatorio solicitada por la accionante. Oficiése a la parte accionada, **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA,** y/o quien haga sus veces, para que en el término IMPROPRORROGABLE de un (1) día, contado a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio y bajo juramento, rindan su correspondiente informe sobre los hechos de la Tutela todo ello dentro del término estipulado, en caso contrario se darán por ciertos los hechos narrados por el accionante en su solicitud. El Despacho estima que, por la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación, no es posible conferir término mayor al accionado, de conformidad con el art. 19 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: ORDENAR a la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** para que publique la presente Providencia en la página Web de la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA,** para que todos los interesados hagan parte del procedimiento. QUINTO: Por Secretaría, Notifíquese esta providencia a las partes personalmente o por cualquier medio expedito y eficaz. Para tal efecto, habilítense el correo electrónico institucional [j04pmpaladfgcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04pmpaladfgcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co), en aras de darle celeridad al trámite de la presente acción constitucional.

Cordialmente,

  
**BRYAN MIGUEL CABRERA SALGADO**  
OFICIAL MAYOR

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONTROL DE  
GARANTÍAS DE CARTAGENA- CASA DE JUSTICIA DE CANAPOTE PISO 2.

Cartagena de Indias, mayo 17 de 2019

Oficio N° 790

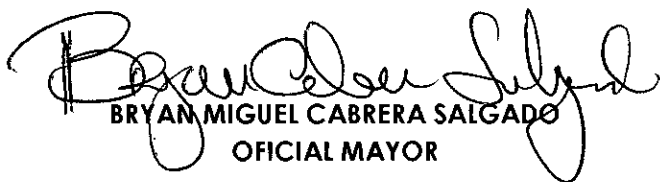
**UNIVERSIDAD DE CARTGENA**  
Cartagena-Bolívar

REFERENCIA. RADICACIÓN 13-001-40-71-004-2019- 00107-00 -ACCION DE TUTELA de  
MARGARETH CECILIA SANCHEZ ORTIZ EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE MARIA  
ALEJANDRA MARTINEZ SANCHEZ contra UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

Cordial Saludo,

Por medio del presente y con el respeto acostumbrado, nos permitimos comunicarle que mediante providencia del 17 de mayo de 2019, este Despacho Judicial resolvió:-  
"PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida a favor de MARGARETH CECILIA SANCHEZ ORTIZ EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE MARIA ALEJANDRA MARTIENEZ SANCHEZ contra UNIVERSIDAD DE CARTAGENA. SEGUNDO: ABSTENERSE por el momento de decretar la medida previa solicitada, según los fundamentos de la parte motiva del presente auto. TERCERO: NEGAR la práctica de la prueba de interrogatorio solicitada por la accionante. Oficiese a la parte accionada, UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, y/o quien haga sus veces, para que en el término IMPRORRÓGABLE de un (1) día, contado a partir de la fecha de recibo del respectivo oficio y bajo juramento, rindan su correspondiente informe sobre los hechos de la Tutela todo ello dentro del término estipulado, en caso contrario se darán por ciertos los hechos narrados por el accionante en su solicitud. El Despacho estima que, por la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación, no es posible conferir término mayor al accionado, de conformidad con el art. 19 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: ORDENAR a la UNIVERSIDA DE CARTGENA para que publique la presente Providencia en la página Web de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, para que todos los interesados hagan parte del procedimiento. QUINTO: Por Secretaría, Notifíquese esta providencia a las partes personalmente o por cualquier medio expedito y eficaz. Para tal efecto, habilítese el correo electrónico institucional [j04pmpaladfgcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04pmpaladfgcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co), en aras de darle celeridad al trámite de la presente acción constitucional.

Cordialmente,

  
BRYAN MIGUEL CABRERA SALGADO  
OFICIAL MAYOR